



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Acta de reunión del grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho de fecha 16 de enero de 2017, sobre aprobación de Planes de Gestión del Riesgo de Desastres para el periodo 2017-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM) establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 30 del artículo 20° de la LOM, es atribución del Alcalde presidir el comité de defensa civil en su jurisdicción;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, dispone que dicha ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; asimismo el artículo 3° establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 14°, numeral 14.1 de la citada ley N° 29664 establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes; evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en dicha ley y su reglamento; y el inciso 14.2 señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; de modo que sus gobiernos son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, en ese sentido, de acuerdo al artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 39° establece como obligatorio la elaboración de los planes específicos por proceso, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno que deben formular, aprobar y ejecutar, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres
- b. Planes de Preparación
- c. Planes de Operaciones de Emergencia.
- d. Planes de Educación Comunitaria.
- e. Planes de Rehabilitación.
- f. Planes de contingencia.

Para lo cual la autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación, conforme al numeral 39.2 del citado artículo 39° de la misma ley;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los Planes descritos líneas que contienen acciones contenidas en la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales están sustentados en los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo b) Prevención del Riesgo c) Reducción del Riesgo d) Preparación e. Respuesta f) Rehabilitación y g) Reconstrucción, donde se realizan actividades, tareas y protocolos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

coordinación entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con los diferentes actores y miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, y de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, con la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los entes rectores del SINAGERD;

Estando a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los siguientes Planes:

- a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- b. Plan de Preparación
- c. Plan de Operaciones de Emergencia.
- d. Plan de Educación Comunitaria.
- e. Plan de Rehabilitación.
- f. Plan de contingencia ante Huaycos e Inundaciones

que contienen acciones, actividades, tareas y protocolos de coordinación entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho con los diferentes actores y miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; la Municipalidad Metropolitana de Lima y entes rectores del SINAGERD, ante los procesos de:

- a. Estimación del Riesgo
- b. Prevención del Riesgo
- c. Reducción del Riesgo
- d. Preparación
- e. Respuesta
- f. Rehabilitación y
- g. Reconstrucción;

y que forman partes integrantes de este Decreto de Alcaldía como Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía con sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano; así como su publicación el mismo día, en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPIO HINOJOSA POMAHUASI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMÉNEZ
ALCALDE